ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO SOLIDARIO

De conformidad con e l Artículo 2°, Numeral 4° de la Ley 1150 de 2007; en armonía con las determinaciones del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Cocorná procede a desarrollar el estudio previo de la presente Contratación directa bajo la causal de convenio solidario.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

MODALIDAD CONTRACTUAL: Contratación Directa – Convenio solidario

***OBJETO*:** CONVENIO SOLIDARIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE LA VEREDA El CIPRÉS DEL MUNICIPIO DE COCORNA

PRESUPUESTO (VALOR): SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($ 6.262.362.00), distribuidos de la siguiente manera: **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 5.400.000,00)**, IVA incluido, los cuales el municipio de Cocorná aportará en dinero Y **OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($ 862.362,00)** QUE EL ASOCIADO aportará en especie, discriminados en mano de obra NO calificada.

CDP: 929 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2026

PLAZO: QUINCE (15) DIAS contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

JUSTIFICACIÓN:

El derecho a la participación ha sido reconocido desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, en cuyo artículo 21 se expresa que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes directamente elegidos:

> *"Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.*
>
> *Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.*
>
> *La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto".*

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos señala en su artículo 25 que todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, del derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos,

directamente o por representantes libremente elegidos, a votar y ser elegido en elecciones públicas, y a tener acceso a las funciones públicas[9]:

> *"Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:*
>
> *a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;*
>
> *b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;*
>
> *c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país".*

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de la Organización de Estados Americanos consagra en sus artículos 13, 20, 21 y 22, los derechos a ser parten de las decisiones de quienes gobiernan, el derecho a reunirse y asociarse, y a presentar peticiones respetuosas.

La Carta Democrática de la Organización de Estados Americanos, en su artículo 6, reconoce la participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo en los siguientes términos: *"La participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad. Es también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. Promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia".*

El artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos consagra varios derechos políticos entre los cuales se encuentra el derecho de todo ciudadano a participar en los asuntos públicos.

El preámbulo de la Constitución Política de Colombia establece el marco normativo mediante el cual se busca desarrollar el Estado, calificándolo como "*Estado Social de derecho, democrático y participativo"; "de derecho"* porque todas las decisiones adoptadas por las autoridades deben tener como fundamento la ley, evitando las decisiones arbitrarias; *"democrático"* porque las decisiones deben ser adoptadas por las mayorías y; *"participativo"* porque los destinatarios finales de las normas, es decir las personas que deben obedecerlas, son las que pueden y deben participar en la creación de las mismas, al igual que en la toma de decisiones de la administración que las afecten. Esta última calificación ha sido vista como el principal avance en el constitucionalismo actual de Colombia, por cuanto se pasó de una Estado representativo a un Estado participativo.

La Carta Magna sostiene expresamente que la soberanía reside en el pueblo y por ende es la fuente del poder público; además se incluye el principio participativo en aquellos preceptos que permiten no solo la elección directa de gobernantes, sino también la

creación de los jueces de paz, el reconocimiento del derecho de petición y la creación de juntas administradoras locales y regionales, lo cual implica que los derechos de participación democrática no se limitan al poder político, pues se ven también en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales y de los colectivos.

Por lo tanto, la democracia participativa procura otorgar al ciudadano la certidumbre de que no será excluido del debate, del análisis ni de la resolución de los factores que inciden en su vida diaria, ni tampoco de los procesos políticos que comprometen el futuro colectivo. Asume la Constitución que cada ciudadano es parte activa en las determinaciones de carácter público y que tiene algo que decir en relación con ellas, lo cual genera verdaderos derechos amparados por la Carta Política, cuya normatividad plasma los mecanismos idóneos para su ejercicio.

Respecto a las juntas de acción comunal, es necesario precisar la regulación legal que existe en nuestro ordenamiento jurídico; no sin antes hacer mención a la naturaleza y origen de estas agremiaciones; para lo cual se realizará una transcripción in extenso de la cronología histórica que al respecto realizó esta Corporación en la sentencia C-580 de 2001:

> *"En Colombia aun cuando desde comienzos del siglo pasado distintas instituciones públicas y privadas venían trabajando en la solución de los problemas de la comunidad inspirados en la idea del voluntariado, fue solo hasta mediados de la década del cincuenta cuando la temática de la acción comunitaria surgió como alternativa para resolver la difícil situación de las poblaciones marginadas. Así, en 1955 se ejecuta el primer programa oficial sobre desarrollo comunitario y en 1958 se expide la Ley 19 en la cual se fomentaba la acción comunal habilitando a los organismos correspondientes para ejercer funciones de control y vigilancia de los servicios públicos, y promover acciones en distintos escenarios de la vida local.*
>
> *De este recorrido queda en claro que el desarrollo comunitario - del cual son expresión los organismos de acción comunal - , es un proceso social con* ***acción participativa*** *de la comunidad al tiempo que representa un medio de promoción humana, en tanto que impulsa al individuo a involucrarse en su contexto detectando necesidades y ayudando a solucionarlas. Por ello, para alcanzar sus metas el proceso requiere de la* ***solidaridad*** *entre los miembros constitutivos de la comunidad, pero ante todo, de la* ***integración de la comunidad y el Estado*** *permitiendo que los esfuerzos de la población* ***se sumen*** *a los del gobierno a fin de mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales de la nación, en el entendimiento de que los organismos comunitarios deben gozar de la*

*debida **autonomía** para iniciar, controlar, realizar y dirigir los programas de desarrollo comunitario."*

La Constitución Política de Colombia en su artículo 38, estableció la obligación de *"garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad"*, en aras de contar con una sociedad civil más participativa, claro está, no como un ente autónomo y autorregulado, sino como parte de un sistema conformado por la sociedad y el Estado, con un fin común, el cual se ve directamente reflejado en su calidad de vida.

Así mismo, en el artículo 1º Superior, se previó la idea de una sociedad pluralista fundada en la solidaridad, facilitando la participación de todos en las decisiones que los afectan; por lo tanto no existe duda que la sociedad civil es uno de los actores principales en el proceso de participación democrática, principalmente a través de las organizaciones y entidades cívicas autónomas; es por ello que el Estado debe fomentar y promover la participación de la sociedad civil, ya sea actuando como veedor o en la toma de decisiones basadas en las necesidades de la colectividad a la que pertenece. Por otra parte, el artículo 103 de la Constitución Política permite afirmar que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente son viables para ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención en la actividad estatal.

La extensión territorial del municipio de Cocorná está conformada especialmente por un territorio rural, en el que las comunidades rurales no tienen las mejores condiciones de movilidad y transporte, debido a las deficientes condiciones de las pocas vías carreteables, además que las comunidades más apartadas se comunican a través de caminos de herradura. Esto hace que los costos de los fletes de los productos agrícolas sean más costosos, los accesos a los servicios de salud, educación y otros servicios no sean los mejores y se convierta así en la falta de oportunidad para mejorar sus condiciones de la población campesina.

Para los gobiernos locales, se convierte en un reto mejorar las condiciones de vida la comunidad, por la desigualdad que ha existido a lo largo de la historia, en el cual las comunidades más apartadas han sido las menos favorecidas y los accesos a los servicios esenciales que garantizan una calidad de vida estable. Las alianzas estratégicas con las comunidades a través de convenios solidarios se logran que los recursos destinados al mejoramiento de vías, caminos, infraestructura social, tengan un mayor alcance y sean las comunidades quienes tengan acceso a los recursos.

MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

1. *En la actualidad la Alcaldía Municipal de Cocorná no dispone de personal suficiente para realizar el objeto del contrato y las actividades requeridas para el cumplimiento de este.*

El Plan de Desarrollo "Juntos por Cocorná" 2024 – 2027, **LÍNEA ESTRATÉGICA 5:** JUNTOS POR UNA INFRAESTRUCTURA PARA EL CUIDADO DE LA VIDA**, COMPONENTE 5.2:** FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL TERRITORIO**, PROGRAMA 5.2.1:** INFRAESTRUCTURA VIAL, se plasma como meta: Caminos de herradura intervenidos para su mantenimiento, Infraestructura de transporte construida y/o mejorada puentes. Que busca con ellos lograr mejorar la accesibilidad y la comunicación de nuestra población rural.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Identificación del contrato a celebrar y descripción del objeto.
Celebrar convenio solidario para el CONVENIO SOLIDARIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE LA VEREDA CIPRÉS DEL MUNICIPIO DE COCORNA

2.2 Especificaciones esenciales
El convenio se ejecutará en el municipio de Cocorná, en un plazo de **QUINCE (15) DIAS**, los cuales serán contabilizados una vez se suscriba el acta de inicio por las partes. El valor total del convenio es de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($ 6.262.362.00),** distribuidos de la siguiente manera: **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 5.400.000,00)**, IVA incluido, los cuales el municipio de Cocorná aportará en dinero Y **OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($ 862.362,00)** QUE EL ASOCIADO aportará en especie, discriminados en mano de obra NO calificada.

El proyecto será pagado por acta de avance, previa presentación de la respectiva acta de avance, acompañado de informe del desarrollo de las obras el cual debe contener el registro fotográfico y deberá llevar el recibo a satisfacción de la supervisión.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Código UNSPSC 95111616 Producto: Camino peatonal
Código UNSPSC 95111503 Producto: Carreteras de acceso

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones Generales de las Partes:

1. **Suscribir conjuntamente el convenio solidario**, incluyendo la firma de actas de inicio, suspensiones, prórrogas, modificaciones y, en general, todas las actas que se produzcan durante su ejecución, así como la correspondiente acta de liquidación.
2. **Suministrar la información necesaria** para la correcta ejecución de las actividades previstas en el convenio.
3. **Coordinar técnica y operativamente** el desarrollo de las actividades del convenio, asegurando que se cumplan los términos y condiciones pactados.
4. **Promover la realización de actividades conjuntas** que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
5. **Mantener un flujo constante de comunicación** y proporcionar la información requerida tanto durante la ejecución del convenio como en su liquidación.
6. **Asistir a las reuniones programadas** para el seguimiento del convenio y proporcionar la información solicitada de manera oportuna.
7. **Propender por el logro de los objetivos y metas** pactadas en el convenio, en línea con las responsabilidades compartidas por ambas partes.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL (MUNICIPIO DE COCORNÁ):

1. **Ejercer la supervisión y control** del convenio solidario, ya sea de forma directa o a través de un supervisor designado, garantizando que las actividades se realicen conforme a lo pactado.
2. **Proporcionar los recursos financieros** estipulados en el convenio, en los términos y plazos previstos.
3. **Facilitar las autorizaciones necesarias** para la ejecución de las actividades del convenio, incluyendo permisos y licencias requeridos para intervenir en los predios o áreas de trabajo.
4. **Garantizar la colaboración institucional** para apoyar la ejecución del convenio, permitiendo el acceso a la información y recursos que puedan facilitar el cumplimiento de los objetivos.
5. **Velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos** por la entidad en los términos del convenio, coordinando las actividades que se requieran.

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA (JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL O ASOCIADA):

1. **Realizar las actividades estipuladas en el convenio**, garantizando que el trabajo sea ejecutado de manera adecuada y en los plazos establecidos.
2. **Asegurar la calidad del trabajo realizado**, cumpliendo con los estándares técnicos y legales exigidos para las actividades descritas en el convenio.
3. **Presentar informes periódicos** sobre el avance de las actividades, incluyendo reportes fotográficos y otros documentos que reflejen el desarrollo de las obras o acciones ejecutadas.

4. **Manejar adecuadamente los recursos aportados**, tanto en dinero como en especie, asegurando su correcta utilización y conservación durante la ejecución del convenio.
5. **Garantizar la afiliación y cumplimiento de las obligaciones laborales**, incluyendo la afiliación al Sistema de Seguridad Social de las personas que participen en las actividades, en conformidad con la normatividad vigente.
6. **Participar activamente en reuniones de seguimiento** y coordinación con la entidad estatal, presentando sugerencias o atendiendo los requerimientos que se planteen.
7. **Atender cualquier consulta o requerimiento** que realice la entidad estatal durante la ejecución del convenio y una vez concluido el mismo.

OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL: Ejercer control sobre el presente Convenio Solidario, de manera directa o indirecta, Pagar el valor del Convenio Solidario, de acuerdo con los términos establecidos en sus cláusulas, Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones, Contra los permisos y autorizaciones legales que afecten los predios y servidumbres necesarios para poder realizar el mantenimiento rutinario del tramo vial descrito en la Cláusula 1 del presente Convenio Solidario.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS* DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA*:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL:

1. ***Realización del mantenimiento manual de vía y caminos de herradura:***
   - *Rocería manual en las márgenes de la vía y caminos de la vereda CIPRÉS asegurando la correcta disposición del material sobrante en áreas autorizadas.*

2. ***Conformación con material de la excavación***
   - *Conformación del camino con material de la excavación, incluye conformación de cunetas*

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
En la actualidad se requiere celebrar Convenio Solidario de Complementación de Esfuerzos de qué trata el numeral 16 del Artículo 6º de la ley 1551 de 2012 que modificó el Artículo Tercero de la Ley 136 de 1994, así: Ley 1551 de 2012, Artículo 6:16. En concordancia con lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política, los Municipios y distritos **podrán celebrar convenios solidarios** con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

Ley 80 de 1993 – Estatuto de contratación y sus decretos reglamentarios.

Ley 1150 del 16 de Julio de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la trasparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales

sobre la contratación de la Administración Pública", introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley, entre otros: se establece cuatro modalidades de selección para contratar con el estado: Licitación Pública; -Selección abreviada; - Concurso de méritos; - Contratación Directa.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el artículo 209 de la Constitución Nacional

Desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista. CONCLUSIÓN. Teniendo en cuenta que analizadas las modalidades de Selección contenidas en la Ley 1150 de 2007, se concluye que la selección de los contratistas que ejecutarán los mencionados proyectos se realizará mediante La Contratación Directa, la cual se regirá por lo dispuesto para los convenios solidarios y las demás normas que las modifiquen, sustituyan y adicionen

La ley 2166 de 2021, **ARTÍCULO 1. Objeto.** La presente ley tiene por objeto promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos y, a la vez, pretende establecer un marco jurídico para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes. Así mismo, busca prever lineamientos generales para la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de la política pública de acción comunal, sus organismos y afiliados, en el territorio nacional, desde los objetivos del desarrollo humano, sostenible y sustentable.

3. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

la entidad contratante desarrolló estudios del sector en la página www.colombiacompra.gov.co identificando procesos de contratación similares al de este proceso de contratación en la misma zona del entorno del Municipio, verificando que por iguales o similares contratos de obra, siempre ha existido pluralidad de oferentes y aceptación de oferentes a los precios propuestos al presentar ofertas y al analizar que estos se han adjudicado y ejecutado por parte de las entidades contratantes con los contratistas a los cuales se les han adjudicado los contratos.

CONVENIO SOLIDARIO N° CS-11-2024	
PARTES	MUNICIPIO DE COCORNÁ – ANTIOQUIA NIT: 890.984.634
	"JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LAS MERCEDES"

	NIT Nº. 8110184835	
OBJETO	**MANTENIMIENTO MANUAL DEL CAMINO DE HERRADURA QUE CONDUCE A LA VEREDA EL PORVENIR Y ALTO BONITO, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE COCORNA**	
APORTES	DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS $10.500.000	
	MUNICIPIO DE COCORNÁ	**JUNTA ACCIÓN COMUNAL**
	NUEVE MILLONES DE PESOS $ 9.000.000, en dinero.	UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS $ 1.500.000, en especie.

CONVENIO SOLIDARIO N° CS25-2025		
PARTES	MUNICIPIO DE COCORNÁ – ANTIOQUIA NIT: 890.984.634	
	"JUNTA DE ACCION COMUNAL LOS COCUYO" NIT Nº 811017275	
OBJETO	CONVENIO SOLIDARIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA DE LA VEREDA EL COCUYO	
APORTES	**VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 20.998.750,00)**	
	MUNICIPIO DE COCORNÁ	**JUNTA ACCION COMUNAL**
	$10.000.000,en dinero	DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 10.998.750,00), en especie discriminados en mano de obra NO calificada.

4.1 Análisis Técnico.

Las actividades por desarrollar en el presente convenio están contenidas en el anexo técnico que hace parte integral del presente convenio.

Presupuesto

PRESUPUESTO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
1	Rocería h=3 - 4 m, en ambas márgenes del camino, incluye botada y disposición adecuada de material sobrante	Ha	$ 1.170.308,00	2,8	$ 3.276.862,00
3	Conformación del camino con material de la excavación, incluye conformación de cuneta	m	$ 1.706,00	1750	$ 2.985.500,00
TOTAL					**$ 6.262.362,00**

4.2 Análisis económico

Los gastos que demande la legalización de este contrato estarán a cargo del contratista. Y los que genere para el Municipio serán cubiertos de conformidad con el siguiente rubro presupuestal N° 1.2.3.2.01.01.001.03.02.51 denominado “Infraestructura Vial”, por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS ($5.400.000)** IVA incluido, certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 929, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

FORMA DE PAGO:

Desembolso: El pago se realizará por actas de avance, según las ejecuciones realizadas, una vez se haya prestado el servicio completo y se haya recibido a satisfacción el informe parcial y/o final de actividades por parte del supervisor designado.

1. **Informe de avance:** Para que proceda el pago, la **organización comunitaria** deberá presentar un informe detallado del avance de las actividades pactadas, el cual deberá incluir:

- Descripción de las actividades ejecutadas.
- Registro fotográfico de los trabajos realizados.
- Evidencia del cumplimiento de los objetivos del convenio.
- Acta de conformidad firmada por la supervisión del convenio.

2. **Verificación del supervisor:** El supervisor designado por el **Municipio de Cocorná** deberá realizar la verificación de las actividades y emitir un informe de aprobación. Una vez validado el cumplimiento a satisfacción, se procederá con la autorización del pago.

3. **Requisitos para el pago:**
- La organización comunitaria deberá cumplir con la presentación de los documentos legales exigidos, como planillas de seguridad social (si aplica) o certificado de parafiscales expedido por un contador y cualquier otra documentación requerida por la entidad contratante.
- Todos los pagos estarán sujetos a las normativas fiscales y tributarias vigentes, incluyendo las retenciones que apliquen de acuerdo con la ley.

El Municipio establece el presupuesto oficial para este contrato teniendo en cuenta varios factores a saber:

- El valor determinado por los proyectos registrados y aprobados en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Cocorná,
- El alcance del objeto contractual, duración y alcance de los elementos objeto de intervención, lugar de ejecución contractual, y demás aspectos relacionados directamente con el contrato que se procura.
- Los diferentes gastos tributarios, de contratación y administrativos, que se puedan generar con ocasión del contrato que llegare a celebrarse. Dentro de los costos administrativos se tuvieron en cuenta los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales y las demás que afecten el contrato y/o se deriven del mismo.
- Igualmente se tuvo en cuenta el valor histórico de los bienes similares contratados por el Municipio durante el actual ejercicio público, así como también, los diferentes gastos tributarios, de contratación y administrativos, que se puedan generar con ocasión del contrato que llegare a celebrarse, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio. De igual forma la decisión de contratar la adquisición de los elementos que se especifican en el presente estudio de factibilidad, se enmarca dentro de un costo beneficio de tipo social y económico claro.

NOTA: Para efectos de la retención en la fuente por renta, la entidad procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá remitirse a la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual deba ser responsable y el municipio no aceptará reclamación alguna por este concepto

5. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN

No operan por tratarse de contratación de forma directa: “Convenios Solidarios”, Ley 1551 de 2012. En constancia, los fundamentos jurídicos que soportan esta contratación son los siguientes:

> *Ley 1551 de 2012, Artículo 6:16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.*

El Municipio de Cocorná de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto Nacional 1082 de 2015, hará uso de la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA POR MEDIO DE CONVENIO SOLIDARIO, teniendo en cuenta el objeto contractual para satisfacer la necesidad de la Entidad; *se verificó que la asociación seleccionada, tiene dentro de sus estatutos la “celebración contratos, convenios y alianzas con entidades públicas y privadas del orden nacional ,internacional, departamental, distrital, municipal y local con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo”.*

Así mismo la Constitución Política en sus artículos 2 y 339, determina que las autoridades administrativas coordinarán sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

La política para el manejo del riesgo contractual del estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las entidades estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte mejor que lo controla; se debe contemplar la matriz de riesgos que se anexa, la cual deberá incorporarse en el proyecto de pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido por inc. 2° del artículo 2.1.2 del decreto 734 de 2012.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previstos, debe constar en el pliego definitivo, así como la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en los que por su objeto contractual no se encuentren. La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego. (Inc. 4° del artículo 2.1.2. del decreto 734 de 2012).
Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

- **Riesgo previsible:** De conformidad con lo establecido por el artículo 2.1.2 del decreto 734 de 2012, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.
- **Riesgo imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir, el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
- **Tipificación del riesgo:** En la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constituidos de riesgo que, a criterio de la entidad, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- **Asignación del riesgo:** Es la distribución que hace la entidad, señalando el riesgo que deberá soportar total o parcialmente el contratista en el evento de la ocurrencia, asumiendo su costo.

ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso contractual, los siguientes riesgos previsibles serán responsabilidad del Contratista:

a) Calidad del servicio
b) Falta de idoneidad del personal empleado
c) Accidentes de trabajo
d) No cumplimiento con las acciones del contrato.

Los siguientes serán responsabilidad de la Entidad Contratante:

a) Cambios normativos o de legislación tributaria
b) Falta de coordinación interinstitucional

RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

GARANTÍAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONTRATISTA

En contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Por lo anterior no se exigirá garantías al contratista, en razón a lo siguiente:

- La entidad ha determinado con claridad las características y condiciones de idoneidad y pericia de la entidad que prestará el servicio.
- Los pagos se efectuarán una vez se haya prestado el servicio y se haya recibido a satisfacción el informe por parte del supervisor
- El seguimiento que se hará por parte del Interventor, con el cual deberá realizarse actas de avance

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Entidad Contratante ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del supervisor interno, designado para tal fin, el cual estará a cargo del Secretario de Planeación del Municipio

ANALISIS DEL SECTOR

Atendiendo el Decreto 1082 de 2015 - *CAPITULO VI Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales, Artículo 15. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*

Con base en lo anterior, la entidad contratante desarrolló estudios del sector en la página www.colombiacompra.gov.co identificando procesos de contratación similares al de este proceso de contratación en la misma zona del entorno del Municipio, verificando que por iguales o similares contratos de obra, siempre ha existido pluralidad de oferentes y aceptación de oferentes a los precios propuestos al presentar ofertas y al analizar que estos se han adjudicado y ejecutado por parte de las entidades contratantes con los contratistas a los cuales se les han adjudicado los contratos.

SANTIAGO VANEGAS DUQUE
Secretario de Planeación

Proyectó: Paola Andrea González Duque Ing. Apoyo Planeación	Aprobó: Santiago Vanegas Duque Secretario de planeación	Aprobó: Santiago Vanegas Duque Secretario de planeación